



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2016-MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio de 2016



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión-Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio de 2016, la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC, respecto a adjudicación de mercancías a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC- SUNAT, se aprueba la adjudicación de mercancías a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena, las mismas que se encuentran detalladas en el anexo de la Resolución indicada conforme a los Expedientes N° 000-ADS0DT-2016-272831-6 y N° 000-ADS0DT-2016-297782-4 de fecha 02.05.2016 y 12.05.2016, respectivamente, presentado por el Señor Neylly Harrinson Talledo Rojas, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, proceso que se tramita de conformidad con los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053- Ley General de Aduanas;

Que el Art. 9º Numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal la de *“aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*. En tal razón, al tratarse de una donación, el Pleno del Concejo debe ponderar su aceptación, remarcando que dicho acto de disposición, cumple con las formalidades de Ley, y no contiene compromiso como contrapartida de esta entidad Municipal, excepto los gastos administrativos que demanda su traslado; además de lo que significa la correcta utilización de los bienes donados y el cumplimiento de la finalidad de dicho acto jurídico;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2016-MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio de 2016

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de Equipo, Materiales, Enceres y Vehículo Adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena- Piura, por parte de la Oficina de Soporte Administrativo IAMAC- Superintendencia de Aduana Marítima del Callao-SUNAT, los mismos que se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la Resolución emitida. .



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Señor Neylly Harrinson Talledo Rojas- Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, realizar los procedimientos que correspondan a fin de efectivizar la implementación de los bienes donados.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos que tengan injerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

Neylly Harrinson Talledo Rojas
ALCALDE